



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Importancia de la regulación del fashion law frente a la protección de la propiedad
intelectual en la normativa peruana, Huacho 2023**

Tesis

Para optar el Título profesional de Abogado

Autora

Camila Yasira Quispe Maguina

Asesora

Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj



Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj
DOCENTE

Huacho-Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 12-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN

DATOS DE AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Camila Yasira Quispe Maguiña	72678217	03/03/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	https://orcid.org/0000-0002-5031-8346
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO/MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza	18071883	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548
Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0003-4101-2801
Mtro. Guillermo Carrasco Castro	03677541	https://orcid.org/0000-0003-3167-131X

Camila Yasira Quispe Maguiña 100444

Importancia de la regulación del fashion law frente a la protección de la propiedad intelectual en la normativa peruan...

Quick Submit

Quick Submit

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3442859271

Fecha de entrega

12 dic 2025, 10:25 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

12 dic 2025, 10:42 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

io_n_de_la_propiedad_intelectual_en_la_normativa_peruana_1.pdf

Tamaño del archivo

4.9 MB



Página 2 de 83 - Descripción general de integridad

75 páginas

15.410 palabras

92.897 caracteres

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3442859271

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

▸ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

19% Fuentes de Internet

3% Publicaciones

11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

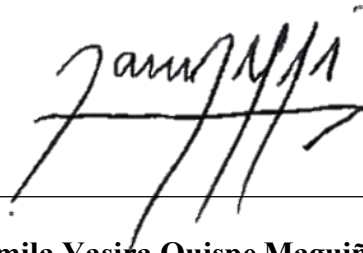
No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

TESIS

**IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN DEL FASHION LAW FRENTE A LA
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NORMATIVA
PERUANA, HUACHO 2023**



Camila Yasira Quispe Maguiña

TESISTA

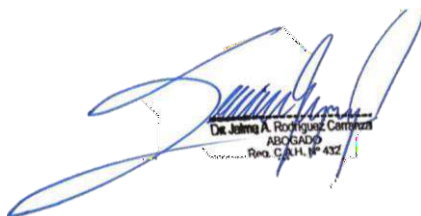


Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj
#OCENTE

Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj

ASESOR

Aprobada por:



Dr. Jaime A. Rodríguez Carranza
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 432

Mtro. Jaime Andrés Rodríguez Carranza
PRESIDENTE



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

Mtro. Óscar Alberto Bailón Osorio
SECRETARIO



Guillermo Carrasco Castro
DOCENTE

Mtro. Guillermo Carrasco Castro
VOCAL

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres Lida y Tomás por darme la vida y enseñarme a ir tras mis sueños, a mis hermanos mayores Laura, Vilmer y Franco, porque en ellos siempre vi el ejemplo y la motivación que necesitaba para alcanzar mis metas. A mi novio Paolo, por su constante apoyo y amor.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme siempre, a mis maestros por impartirme enseñanzas académicas y de la vida, a mis amigos por alentarme, y por último a mí misma por siempre creer en mis capacidades y no ponerme límites.

RESUMEN

Objetivo: Determinar la importancia de la regulación del fashion law en relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho 2023.

Métodos: Básica, tipo descriptivo, enfoque cuantitativa, no experimental, la muestra estará conformada por 100 Abogados del Colegio de Abogados de Huaura especializados en

Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. **Resultados:** Indicaron respecto a si consideran que la industria de la moda en el Perú tiene necesidades legales particulares: un 68% se

encuentra totalmente de acuerdo; un 21% se encuentra de acuerdo, un 6% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 3% se encuentra en desacuerdo, y un 2% se encuentra

totalmente desacuerdo. **Conclusión:** La actual legislación peruana en materia de propiedad intelectual resulta insuficiente para atender las particularidades del diseño de moda, ya que

no reconoce de forma específica los elementos visuales y estéticos como creaciones dignas de protección autónoma. Esta situación deja a los autores en un estado de vulnerabilidad

jurídica, donde sus derechos pueden ser fácilmente transgredidos sin una respuesta efectiva del sistema legal. Por ello, resulta evidente la necesidad de una normativa que se ajuste a la

naturaleza dinámica y efímera del diseño de moda.

Palabras Claves: Fashion law, propiedad intelectual, protección, moda, derecho.

ABSTRACT

Objective: To determine the importance of fashion law regulation in relation to the protection of intellectual property in Peruvian regulations, Huacho 2023. **Methods:** Basic, descriptive type, quantitative approach, non-experimental, the sample will be made up of 100 lawyers from the Huaura Bar Association specialized in Intellectual Property and Copyright. **Results:** They indicated whether they consider that the fashion industry in Peru has specific legal needs: 68% strongly agree; 21% agree, 6% neither agree nor disagree; 3% disagree, and 2% strongly disagree. **Conclusion:** Current Peruvian legislation on intellectual property is insufficient to address the particularities of fashion design, since it does not specifically recognize visual and aesthetic elements as creations worthy of autonomous protection. This situation leaves authors in a state of legal vulnerability, where their rights can be easily violated without an effective response from the legal system. Therefore, the need for regulations that adapt to the dynamic and ephemeral nature of fashion design is evident.

Keywords: Fashion law, intellectual property, protection, fashion, law.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la industria de la moda ha experimentado una expansión significativa, no solo desde una perspectiva comercial, sino también en el ámbito jurídico. Este crecimiento ha generado nuevas necesidades legales que anteriormente no eran consideradas prioritarias, dando lugar a la consolidación de un campo especializado: el *fashion law* o derecho de la moda.

Esta rama emergente del derecho abarca una variedad de temas, incluyendo la protección de los diseños, las marcas, la competencia desleal, los contratos con creativos y modelos, así como los derechos laborales dentro del sector textil. En el contexto peruano, sin embargo, esta regulación aún se encuentra en una fase incipiente y poco desarrollada frente a la complejidad de los desafíos que enfrenta la moda como sector creativo y económico.

La propiedad intelectual es uno de los pilares fundamentales para la sostenibilidad de las industrias creativas, siendo especialmente crucial en el ámbito de la moda, donde las ideas y las expresiones estéticas son el principal activo. Sin embargo, la legislación peruana no contempla una normativa específica que reconozca y resguarde con eficacia los derechos derivados de los diseños de moda, dejando a los creadores expuestos a prácticas como la copia no autorizada o la apropiación comercial. Esta ausencia de una normativa adaptada a las realidades del sector limita las posibilidades de innovación, desalienta la inversión y debilita la competitividad de los diseñadores peruanos tanto a nivel nacional como internacional.

El desarrollo normativo del *fashion law* en otros países ha demostrado que es posible estructurar mecanismos legales que respondan con eficacia a las demandas del sector, mediante la adecuación de las normas de propiedad intelectual a las particularidades de la moda. Esto incluye reconocer los diseños como obras susceptibles de protección, establecer

procedimientos ágiles de registro y sancionar las infracciones con mecanismos proporcionales. Por ello, resulta urgente examinar el vacío normativo existente en el Perú y proponer medidas orientadas a fortalecer la protección jurídica de los creadores de moda, en armonía con los estándares internacionales.

La presente investigación tiene como finalidad analizar la relevancia de incorporar una regulación específica del *fashion law* en el marco jurídico peruano, evaluando cómo su ausencia afecta directamente a la tutela de los derechos de propiedad intelectual en el sector moda. Asimismo, se pretende evidenciar que el reconocimiento normativo de esta especialidad jurídica no solo es necesario, sino también estratégico para fomentar una industria cultural sólida, ética y competitiva. De este modo, se aspira a contribuir al debate académico y legislativo con propuestas que impulsen una reforma jurídica acorde a las exigencias del mercado contemporáneo y la protección efectiva de los derechos de los diseñadores peruanos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1 Descripción de la realidad problemática	16
1.2 Formulación del problema	18
1.2.1 Problema general	18
1.2.2 Problemas específicos	18
1.3 Objetivos de la investigación	18
1.3.1 Objetivo general.....	18
1.3.2 Objetivo específico	18
1.4 Justificación de la Investigación	19
1.5 Delimitación del estudio	19
1.6 Viabilidad del estudio	20
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 Antecedentes de la investigación	21
2.1.1 Investigaciones Internacionales.....	21
2.1.2 Investigaciones Nacionales	23
2.2 Bases Teóricas	25
2.2.1 Importancia de la regulación del fashion law	25
2.2.2 Protección de la propiedad intelectual en la normativa peruana	28
2.3 Bases Filosóficas.....	32
2.4 Definición de términos básicos	33
2.5 Hipótesis de la investigación.....	34
2.5.1 Hipótesis general.....	34
2.5.2 Hipótesis específicas	34
2.6 Operacionalización de variables	36
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	37

3.1 Diseño metodológico	37
3.2 Población y muestra.....	38
3.2.1 Población	38
3.2.2 Muestra	38
3.3 Técnica de recolección de datos.....	38
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	39
3.5 Matriz de consistencia.....	40
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	41
4.1 Análisis descriptivo.....	41
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	65
5.1 Discusión	65
5.2 Conclusiones	67
5.3 Recomendaciones.....	68
CAPÍTULO VI. REFERENCIAS	70
6.1 Referencias bibliográficas	70
ANEXOS.....	74
Matriz de consistencia.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera que la industria de la moda en el Perú tiene necesidades legales particulares?	41
Tabla 2 ¿Considera que existe suficiente legislación peruana que proteja legalmente a los diseñadores de moda?.....	43
Tabla 3 ¿Considera que la existencia de un marco legal en moda mejoraría la rentabilidad de los negocios del rubro?	45
Tabla 4 ¿Considera que de obtener la regulación del fashion law esto generaría planes de inversión dentro del país?	47
Tabla 5 ¿Considera que el reconocimiento normativo en fashion law ayudaría a prevenir conflictos legales en la industria de la moda?	49
Tabla 6 ¿Considera que se deba promover capacitaciones en el fashion law para una mejor difusión de este?.....	51
Tabla 7 ¿Considera que los diseñadores de moda enfrentan dificultades para registrar y proteger sus creaciones en el marco normativo vigente?.....	53
Tabla 8 ¿Considera que la actual normativa de propiedad intelectual no cubre adecuadamente las particularidades del sector moda?	55
Tabla 9 ¿Considera que la falta de normativa específica favorece la competencia desleal en la industria de la moda?	57
Tabla 10 ¿Considera que las creaciones de moda deberían estar explícitamente protegidas como obras intelectuales en la normativa peruana?	59
Tabla 11 ¿Considera que el reconocimiento de derechos exclusivos fomentaría la innovación en la industria de la moda?	61
Tabla 12 ¿Considera que los mecanismos legales actuales son eficaces para hacer valer los derechos exclusivos en casos de plagio?.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera que la industria de la moda en el Perú tiene necesidades legales particulares?	41
Figura 2 ¿Considera que existe suficiente legislación peruana que proteja legalmente a los diseñadores de moda?	43
Figura 3 ¿Considera que la existencia de un marco legal en moda mejoraría la rentabilidad de los negocios del rubro?	45
Figura 4 ¿Considera que de obtener la regulación del fashion law esto generaría planes de inversión dentro del país?	47
Figura 5 <i>¿Considera que el reconocimiento normativo en fashion law ayudaría a prevenir conflictos legales en la industria de la moda?</i>	<i>49</i>
Figura 6 <i>¿Considera que se deba promover capacitaciones en el fashion law para una mejor difusión de este?</i>	<i>51</i>
Figura 7 <i>¿Considera que los diseñadores de moda enfrentan dificultades para registrar y proteger sus creaciones en el marco normativo vigente?</i>	<i>53</i>
Figura 8 <i>¿Considera que la actual normativa de propiedad intelectual no cubre adecuadamente las particularidades del sector moda?</i>	<i>55</i>
Figura 9 <i>¿Considera que la falta de normativa específica favorece la competencia desleal en la industria de la moda?</i>	<i>57</i>
Figura 10 <i>¿Considera que las creaciones de moda deberían estar explícitamente protegidas como obras intelectuales en la normativa peruana?</i>	<i>59</i>
Figura 11 <i>¿Considera que el reconocimiento de derechos exclusivos fomentaría la innovación en la industria de la moda?</i>	<i>61</i>
Figura 12 <i>¿Considera que los mecanismos legales actuales son eficaces para hacer valer los derechos exclusivos en casos de plagio?</i>	<i>63</i>

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El enfoque cardinal del Fashion Law es abarcar el tema de Propiedad Intelectual (en adelante PI), es decir, desde su registro de marca del producto que se comercializa o de la empresa que quiere desarrollarse en este sector y otras diferentes etapas hasta llegar a manos del consumidor final. La industria de la moda, como una de las más dinámicas y globalizadas, enfrenta múltiples desafíos en el ámbito internacional, especialmente relacionados con la protección de la PI.

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el sector de la moda depende ampliamente de derechos como las marcas, los diseños industriales y los derechos de autor para proteger la creatividad y la innovación (OMPI, 2020). Sin embargo, la piratería y las falsificaciones generan pérdidas multimillonarias cada año, erosionando la competitividad y la innovación en la industria (OECD/EUIPO, 2019).

Esta problemática subraya la necesidad de regulaciones específicas en fashion law, una rama emergente del derecho que aborda estas cuestiones desde una perspectiva multidisciplinaria. En el contexto latinoamericano, la protección de la PI en el sector moda se encuentra fragmentada y con baja implementación. Según Guzmán (2021), muchos diseñadores emergentes enfrentan dificultades para registrar sus creaciones debido a los costos y la falta de información, lo que los deja vulnerables frente a la apropiación indebida de sus ideas.

Adicionalmente, países como Brasil y México han avanzado en la creación de normativas específicas o iniciativas gubernamentales, mientras que otros, como Perú, todavía carecen de marcos claros que aborden las particularidades de la moda. Esto limita el desarrollo de la industria creativa en la región, uno de los motores potenciales para la economía naranja.

En Perú, la situación es especialmente crítica debido a la falta de conocimiento sobre las herramientas legales existentes y a una normativa insuficiente adaptada a las necesidades del sector moda. Según el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los registros de diseños industriales y marcas en este ámbito son relativamente bajos en comparación con otros sectores (INDECOPI, 2022). Esto no solo afecta la capacidad de los diseñadores para proteger sus creaciones, sino también limita su proyección internacional. Además, la alta incidencia de productos falsificados en el mercado peruano agudiza esta problemática.

El crecimiento de la industria textil peruana, reconocida por su calidad y por la exportación de productos como el algodón Pima y la fibra de alpaca, exige un marco normativo que priorice la protección de los derechos de autor y marcas comerciales en el sector (Sociedad Nacional de Industrias [SNI], 2021). Sin embargo, los vacíos legales actuales dificultan la incorporación de las normas internacionales de PI en un entorno que necesita mayor competitividad. Sin una regulación específica en fashion law, los diseñadores peruanos están en desventaja frente a competidores extranjeros.

Además, la implementación de normativas de fashion law podría contribuir a generar una industria más sostenible y ética. Según la Alianza para la Moda Sostenible en América Latina (2022), la ausencia de regulación no solo afecta la creatividad y la innovación, sino que también fomenta prácticas poco responsables como la copia masiva de diseños, lo que incrementa el impacto ambiental de la industria. El fortalecimiento de la protección legal podría incentivar a los diseñadores a invertir en productos originales y sostenibles, promoviendo un cambio positivo tanto en lo económico como en lo social.

Por último, la falta de regulación específica en fashion law en el Perú evidencia un problema que trasciende la simple protección de la PI. A nivel internacional, las industrias de la moda más competitivas se sostienen en sistemas legales sólidos que garantizan la

innovación y combaten la piratería. Perú, con su potencial textil y creativo, debe priorizar la implementación de normativas que integren las particularidades del sector moda, lo que no solo fortalecería la competitividad local, sino que también alinearía al país con las mejores prácticas globales en protección de la PI.

Se busca que nuestras autoridades y la comunidad peruana tomen conciencia sobre esta materia. Sumando a ello, que haya una normativa clara y restricciones de la industria en cuanto a distribución de productos e internacionalización. Por lo tanto, el Estado debe realizar cambios estructurales en pro de la protección del Fashion Law. Esclareciendo nuevas legislaciones de fomento e incentivo.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la importancia de la regulación del fashion law en relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho 2023?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los beneficios que traería la regulación del fashion law a la industria de la moda, Huacho 2023?
- ¿Cómo influye el orden legal al buscar regular el fashion law, Huacho 2023?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la importancia de la regulación del fashion law en relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho 2023.

1.3.2 Objetivo específico

- Analizar cuáles son los beneficios que traería la regulación del fashion law a la industria de la moda, Huacho 2023.

- Explicar cómo va a influir establecer un order legal ante la regulación del fashion law, Huacho 2023.

1.4 Justificación de la Investigación

El presente estudio tendrá como finalidad analizar cuál es la importancia de la regulación del fashion law en relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, mediante el cual se analizará la necesidad de implementar normas jurídicas para el desarrollo de la rama de Derecho de modas; esto concuerda con lo señalado por (Hernández Sampieri & Mendoza, 2019) quienes indicaron que una investigación se justifica de forma social cuando sus finalidades están orientadas a solucionar un conflicto de relevancia de proyección social.

"La justificación metodológica implica seleccionar y aplicar métodos de investigación apropiados para abordar las preguntas de investigación de manera rigurosa y eficiente. Es esencial asegurar la validez interna y externa de los resultados obtenidos, garantizando así la confianza en los hallazgos y su aplicabilidad en el contexto de estudio". (Smith J. K., 2018, p. 72)

1.5 Delimitación del estudio

Delimitación espacial:

El estudio se realizará en la ciudad de Huacho.

Delimitación temporal:

El estudio se realizará en el año 2023.

Delimitación temática:

La presente investigación estará delimitada y se centrará en el estudio de la importancia de la regulación del fashion law frente a la protección de la propiedad intelectual en la normativa peruana.

1.6 Viabilidad del estudio

La presente investigación será viable; toda vez que, se contarán con los recursos económicos - humanos, materiales, teóricos y metodológicos - técnicos, para realizar la investigación, en tal sentido se llevará a cabo la investigación en el tiempo programado en el proyecto de investigación.

La investigación resultará viable porque el tesista contará con los recursos económicos - humanos, para proveer el coste que derive realizar la presente investigación. Será viable teóricamente, toda vez que, la variable de estudio ha sido desarrollada de forma abundante en materia bibliográfica y jurisprudencial. Lo que contribuirá finalmente, para proyectar una solución al problema.

Asimismo, será viable en el ámbito metodológico; por cuanto, el tesista se encuentra capacitado para abordar la presente investigación mediante el uso de distintos niveles y procedimientos del método científico. Será técnicamente viable, pues se cuenta con soporte informático (hardware y software), que permitirán usar aplicaciones como Microsoft Office y Microsoft Excel.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Chávez, (2024), en su tesis intitulada *Fashion law ¿el derecho que está de moda?*, investigación realizada para obtener el título de Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana Puebla en Primavera -México, la cual tuvo por objetivo Comprender la historia de la moda y sus orígenes e identificar los elementos y características del derecho de la moda, logrando de ese modo concluir lo siguiente:

El derecho de la moda juega un papel vital y es probable que desempeñe un papel aún más importante en el futuro de la industria de la moda. Es de esperarse que continúe evolucionando y desempeñándose. Si bien empezó solo con comentar desde el punto de vista jurídico las noticias más relevantes en la industria de la moda, hoy ya es una rama internacional que abarca todo el mercado de la moda, desde prestigiosos diseñadores, textileras, agencias de modelaje, modelos, pasarelas, fotógrafos, bloggers e influencers, desfiles, agencias de marketing, el comercio de la moda y accesorios, su manufactura, su distribución y colocación, empresas de retail, revistas, catálogos de ventas, entre otros productos y/o servicios relacionados. (p. 50)

Del Castillo Pascuas, (2023), en su tesis titulada *Apropiación cultural en la industria de la moda: un análisis de la problemática actual y de las herramientas para la protección de las expresiones culturales tradicionales*, investigación realizada para el departamento de Derecho Privado por la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá – Colombia, la cual tuvo por objetivo analizar la práctica de la apropiación cultural en relación con la industria de la moda y las consecuencias que se derivan de ella. Concluyendo de ese modo que:

La apropiación cultural en la industria de la moda es una práctica que vulnera a las comunidades, en primera medida, porque interfiere con su capacidad para definirse

por sí mismas y establecer su propia identidad. El daño se encuentra sustentado en que históricamente estas comunidades han sido despojadas de eso mismo por asuntos como la colonización, el racismo, la discriminación y la opresión sistémica, junto con la imposición de valores y normas por parte de culturas dominantes. En segundo lugar, la apropiación daña o transforma elementos culturales debido al cambio de contexto del mismo. (p. 75)

Rios, (2022), en su tesis titulada Derecho de la Moda: los diseños de moda como objeto de protección jurídica especializada en Colombia, investigación realizada para optar por el título de abogada en la Universidad del Rosario, la cual tuvo por objetivo determinar la importancia de implementar nuevas herramientas legales dentro de la legislación colombiana para otorgarle una adecuada protección a los diseños de moda a través de este nuevo bloque normativo, logrando llegar a la siguiente conclusión:

La industria de la moda ha demostrado estar estrechamente conectada con el derecho a través de distintas áreas, que intervienen en las distintas etapas de creación, producción y distribución. En el ámbito colombiano, aunque no tengamos un régimen unificado que aplique específicamente a este sector, contamos con diferentes disposiciones legales que hacen parte del régimen de propiedad intelectual, que se pueden aplicar específicamente a la protección de diseños de moda, objeto de este trabajo de investigación. Además, se puede encontrar el trabajo doctrinal de abogadas como Brenda Salas Pasuy y Natalia Tobón Franco, quienes han hecho un acercamiento entre la moda y los distintos mecanismos que señalan la propiedad industrial y el derecho de autor. (p. 47)

De León Moreno, (2018), en su investigación denominada *Fashion law: el auge de una tendencia jurídica*, trabajo de investigación de fin de grado realizado en la Universidad Pontificia Comillas en Madrid – España, la cual tuvo por objetivo reconocer el incipiente

auge del Fashion Law o Derecho de la moda y hacer una recopilación sobre lo afirmado sobre el tema. Logrando de ese modo a concluir lo siguiente:

En cuanto al contenido del Fashion Law se ha visto como a pesar de que existen diversidad de opiniones, existen contenidos básicos en común que sin ninguna duda pueden formar parte de una incipiente sistematización de su contenido. Estas son la propiedad intelectual e industrial, el derecho mercantil y de protección al consumidor, derecho civil y contratos, derecho inmobiliario, derecho tributario, derecho administrativo, derecho procesal, derechos de imagen... Las que más relevancia tienen en la revisión académica son la propiedad intelectual e industrial y sus vías de protección, las formas de contratación, el derecho laboral y la protección al consumidor, y son las que se han desarrollado. (p. 50)

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Felices & Huayhuas, (2024) en su tesis intitulada *La relación del derecho a la moda como un derecho multidisciplinario en el Emporio Comercial de Gamarra, 2023*, investigación realizada para obtener el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, la cual tuvo por objetivo determinar en qué medida se relaciona el derecho a la moda como un derecho multidisciplinario en el emporio comercial de Gamarra en el año 2023. Logrando de ese modo concluir lo siguiente:

Se concluyó que el derecho a la moda se determina como una rama legal multidisciplinario porque requiere la intervención de diversas especialidades para que la empresa, el creador del producto y el diseño, puedan llegar a las expectativas respecto a sus necesidades de creación, esto es desde el momento que se crea la empresa hasta llegar a la venta fuera del país de origen de una prenda de vestir. (p. 60)

Barrantes, Tambini, & Atahualpa, (2023) en su artículo titulado *El derecho de la moda está de moda*, para la Revista Derecho & Sociedad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual tuvo por objetivo describir la importancia del derecho de la moda como una nueva especialidad que tiene un carácter transversal en cuanto a su relación con el resto de especialidades del derecho. Logrando de ese modo concluir que:

El derecho de la moda es una especialidad del derecho que se encarga de regular y proteger los aspectos legales relacionados con la industria de la moda. Es fundamental conocer aquellos aspectos legales pertinentes a la cadena de valor de una prenda, así como las diversas ramas implicadas. Esto incluye temas como la protección de los derechos de autor, marcas registradas, patentes y licencias de diseño, así como las regulaciones laborales y de seguridad que afectan a los trabajadores de la industria. (p. 20)

Quintana, (2019), en su tesis titulada *La aplicación de la figura jurídica del fashion law en la legislación peruana*, tesis para optar el título de abogado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo en Chiclayo, la cual tuvo por objetivo analizar la protección que se le otorga a este tipo de creaciones tal como lo viene haciendo el régimen jurídico en el ámbito internacional a los diseñadores de moda. Llegando a concluir luego del desarrollo de la investigación:

En nuestra legislación peruana, el mercado de la moda crea un ambiente adecuado para el desarrollo de diseñadores nacionales. Los diseños de moda exhibidos a través de pasarelas y otros eventos de moda en el Perú, evidencian la gran creatividad e innovación por parte de los diseñadores peruanos y el trabajo e inversión detrás de cada propuesta de prenda de vestir entre otros. Los diseños de moda en Perú, al igual que en otros mercados más desarrollados como Estados Unidos y Europa pueden ser considerados como bienes intangibles con un valor agregado importante. (p. 76)

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Importancia de la regulación del fashion law

El Fashion Law o Derecho de la Industria de la Moda es considerado como una disciplina novedosa que es definida por los creadores de esta tendencia como “el área del derecho que se ocupa de los problemas del día a día de la industria de la moda”, y dentro de esta rama se encuentran conceptos relevantes como la “propiedad intelectual, ventas comerciales, aduanas, bienes raíces, empleos y derecho de publicidad entre otras”.

El fashion law o derecho de la moda es una disciplina jurídica emergente que ha ganado relevancia en las últimas décadas debido al crecimiento exponencial de la industria de la moda y sus implicaciones legales en el ámbito global. Esta rama del derecho abarca una serie de normas y regulaciones que rigen aspectos como la propiedad intelectual, los derechos laborales, la sostenibilidad y la comercialización de productos dentro de la industria de la moda. La necesidad de un marco regulador que permita proteger tanto a los creadores como a los consumidores ha sido un tema recurrente en la literatura jurídica contemporánea, tanto a nivel nacional como internacional.

Uno de los aspectos fundamentales de la regulación del fashion law es la protección de la propiedad intelectual de los diseñadores, quienes a menudo enfrentan problemas relacionados con la imitación no autorizada de sus creaciones. Según García (2021), "la propiedad intelectual es un componente esencial dentro de la industria de la moda, ya que permite a los diseñadores proteger sus obras originales y asegurarse de que sus innovaciones sean reconocidas y remuneradas" (p. 45). La legislación en este ámbito, como las leyes de derechos de autor y las patentes, se han convertido en herramientas clave para garantizar que los diseñadores puedan obtener los beneficios económicos de su trabajo creativo.

A nivel internacional, la regulación de la propiedad intelectual en el ámbito de la moda ha sido objeto de diversas discusiones. En este sentido, autores como López y

Rodríguez (2019) argumentan que "la globalización de la moda ha generado nuevos desafíos en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual, ya que las legislaciones nacionales no siempre logran ofrecer una protección homogénea a los diseñadores a nivel mundial" (p. 88). Este fenómeno ha impulsado la necesidad de acuerdos y tratados internacionales que permitan la protección transnacional de las creaciones de moda. El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Acuerdo sobre los ADPIC son ejemplos de instrumentos que buscan armonizar las leyes de propiedad intelectual a nivel global.

Además, el fashion law también aborda cuestiones relacionadas con los derechos laborales de los trabajadores en la industria de la moda, especialmente aquellos que laboran en condiciones precarias y de explotación. Según González (2020), "la industria de la moda es una de las más criticadas por las condiciones laborales de sus trabajadores, especialmente en los países en desarrollo, donde las leyes laborales son menos estrictas" (p. 122). La regulación en este ámbito se ha vuelto cada vez más necesaria para garantizar que las empresas de moda respeten los derechos fundamentales de los trabajadores, en particular en lo que respecta a la remuneración, la seguridad laboral y la prohibición del trabajo infantil.

En relación con este aspecto, la creciente conciencia sobre la sostenibilidad también ha llevado a una revisión de las prácticas laborales y ambientales en la industria de la moda. Según Pérez y Mendoza (2022), "la regulación del fashion law debe adaptarse a los nuevos desafíos de sostenibilidad, en los cuales las marcas están cada vez más presionadas a adoptar prácticas éticas tanto en la producción como en la comercialización de sus productos" (p. 59). Esto incluye la implementación de normativas que obliguen a las marcas a reducir su impacto ambiental, garantizar una producción ética y promover la transparencia en sus cadenas de suministro.

Desde una perspectiva internacional, el fashion law también enfrenta el reto de equilibrar los intereses económicos con la protección del medio ambiente. En este sentido, la creación de leyes y normativas en países como Francia, que han implementado legislaciones que exigen la transparencia en las prácticas sostenibles de las marcas, puede servir como modelo para otros países. Según Martínez (2020), "la Ley sobre el Deber de Vigilancia de las Empresas en Francia establece obligaciones que permiten a los consumidores conocer el impacto ambiental de los productos que compran, lo cual constituye un paso importante hacia una moda más responsable" (p. 135). Esta legislación ha sido considerada un referente para la regulación del fashion law, destacando la necesidad de una armonización normativa que favorezca la sostenibilidad en la industria.

Asimismo, el concepto de slow fashion, que promueve la producción de prendas de calidad y duraderas frente al modelo de consumo rápido, ha ganado terreno en las discusiones sobre la regulación del fashion law. Según Robles (2023), "el auge del slow fashion ha impulsado un cambio paradigmático en la forma en que se conciben las regulaciones de moda, pues la moda rápida ya no se ve como un modelo sostenible a largo plazo, lo que obliga a los legisladores a considerar nuevas normas que fomenten un consumo responsable" (p. 78). Este cambio en las preferencias del consumidor está llevando a una revalorización de los derechos laborales y ambientales dentro de las políticas de moda.

En el contexto nacional, las leyes locales de moda están empezando a evolucionar para enfrentar estos desafíos. Por ejemplo, en países como México, la legislación sobre propiedad intelectual ha comenzado a adaptarse para ofrecer mayor protección a los diseñadores de moda. Sin embargo, como señala Rodríguez (2021), "si bien la legislación mexicana ha avanzado en términos de propiedad intelectual, aún existen vacíos importantes en cuanto a la regulación de las prácticas laborales y el impacto ambiental de la industria"

(p. 112). Esto indica que, aunque se han logrado avances, sigue siendo necesaria una reforma integral que abarque todos los aspectos del fashion law.

Otro aspecto clave en la importancia de la regulación del fashion law es la promoción de la competencia leal y la lucha contra la falsificación de productos de moda. La industria de la moda está plagada de casos de falsificación, lo que afecta tanto a los consumidores como a los diseñadores. De acuerdo con García y López (2020), "la falsificación de productos de moda no solo perjudica económicamente a los creadores, sino que también pone en riesgo la seguridad y la salud de los consumidores, quienes adquieren productos que no cumplen con los estándares de calidad" (p. 142). La regulación en este ámbito debe ser firme para garantizar que los productos sean auténticos y de calidad.

Es por ello que, la regulación del fashion law debe considerar el contexto tecnológico y digital en el que se desarrolla la industria de la moda hoy en día. La creciente digitalización del sector, con la proliferación de plataformas en línea para la venta de ropa, plantea nuevos retos legales, especialmente en términos de propiedad intelectual y protección de datos personales. Según Hernández (2022), "la digitalización ha traído consigo el desafío de proteger la propiedad intelectual en un entorno donde la piratería digital y la falsificación son cada vez más sofisticadas" (p. 65). En este sentido, el fashion law debe adaptarse a las nuevas realidades del comercio digital, implementando regulaciones que protejan los derechos tanto de los creadores como de los consumidores en plataformas virtuales.

2.2.2 Protección de la propiedad intelectual en la normativa peruana

La protección de la propiedad intelectual (PI) se ha consolidado como un pilar fundamental en las economías globalizadas, debido a su papel en la salvaguarda de los derechos de los creadores, innovadores y artistas. En Perú, la protección de la PI está regida por una serie de normativas que buscan equilibrar los intereses de los titulares de derechos con los de la sociedad.

Según Sarmiento (2020), "la propiedad intelectual es un derecho fundamental que fomenta la innovación y la creatividad, permitiendo que los creadores y emprendedores obtengan un beneficio económico por su esfuerzo intelectual" (p. 87). Esta afirmación refleja la importancia del marco legal en la promoción de un entorno favorable para el desarrollo cultural y económico del país.

En cuanto a las leyes que regulan la PI en Perú, la Ley N° 28.502, Ley de Propiedad Industrial, es uno de los principales instrumentos que establece el marco para la protección de las invenciones, marcas y diseños industriales. Esta legislación está alineada con los estándares internacionales establecidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuyo objetivo es garantizar una protección efectiva a nivel global.

Según Gómez y Fernández (2021), "la normativa peruana de propiedad intelectual se ha ido adaptando a las exigencias internacionales, incorporando disposiciones que permiten la protección de marcas y patentes a nivel global" (p. 102). Esta aproximación internacional permite que Perú participe activamente en el comercio mundial, respetando los derechos de los creadores y asegurando el respeto de la PI en otros países.

La protección de los derechos de autor en Perú está regulada por la Ley N° 28.032, Ley sobre Derecho de Autor, la cual establece los derechos morales y patrimoniales de los autores de obras literarias, artísticas y científicas. Este marco legal busca proteger tanto las obras publicadas como aquellas que aún no se han dado a conocer al público, otorgando a los autores el derecho exclusivo de reproducción, distribución y comunicación pública de sus creaciones.

De acuerdo con Pérez (2019), "la Ley sobre Derecho de Autor de Perú ha sido clave para ofrecer una protección integral a los creadores, garantizando que sus obras sean reconocidas y protegidas frente a usos no autorizados" (p. 58). Sin embargo, algunos autores

coinciden en que la aplicación de esta ley aún enfrenta retos, especialmente en el ámbito digital.

El ámbito digital ha transformado considerablemente la manera en que se gestionan los derechos de propiedad intelectual, haciendo que las infracciones en línea sean un desafío constante. La legislación peruana ha intentado abordar estos problemas mediante la Ley N° 29.105, Ley de Protección de la Propiedad Intelectual en el Internet.

Según Villanueva (2022), "la protección de la propiedad intelectual en el entorno digital es un tema central en la agenda de la legislación peruana, pues el uso indiscriminado de contenidos en la red plantea grandes dificultades para el ejercicio de los derechos de autor" (p. 73). Esta ley ha sido diseñada para prevenir la piratería digital y la distribución ilegal de contenidos protegidos por derechos de autor en plataformas en línea.

Además de la legislación nacional, Perú ha ratificado varios tratados internacionales que refuerzan la protección de la PI. Entre estos se encuentra el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT). Estos acuerdos buscan armonizar las legislaciones de los países firmantes, proporcionando una base común para la protección de los derechos de PI.

Según Rodríguez (2020), "la ratificación de tratados internacionales como el PCT ha permitido a Perú fortalecer su sistema de patentes, ofreciendo a los inventores peruanos la posibilidad de solicitar protección para sus invenciones en diversos países" (p. 94). La integración de Perú en estos acuerdos internacionales ha sido crucial para consolidar la protección de la propiedad intelectual tanto a nivel nacional como global.

Otro aspecto relevante en la protección de la propiedad intelectual en Perú es la función de la autoridad competente, la Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Este organismo tiene la responsabilidad de

gestionar los derechos de PI en el país, proporcionando un espacio para la resolución de conflictos y la defensa de los intereses de los titulares de derechos.

Según Salazar (2021), "INDECOPI ha jugado un papel fundamental en la implementación de políticas públicas que promuevan el respeto por los derechos de propiedad intelectual, realizando investigaciones y sancionando a quienes infringen la normativa" (p. 135). La labor de esta entidad es crucial para garantizar que los derechos de los creadores y empresarios sean respetados y que las infracciones sean adecuadamente sancionadas.

A pesar de los avances en la protección de la PI, algunos autores señalan que existen áreas de mejora en la legislación peruana. Por ejemplo, la protección de los derechos de los creadores en las industrias culturales y creativas aún enfrenta dificultades en términos de ejecución y cumplimiento. Según Arévalo (2020), "aunque las leyes peruanas ofrecen un marco jurídico adecuado, los retos surgen cuando se trata de hacer cumplir estos derechos en la práctica, especialmente en sectores como la música y el cine, donde la piratería sigue siendo un problema importante" (p. 112). Estos problemas reflejan la necesidad de una mayor cooperación internacional y una mejor aplicación de las normativas nacionales.

Otro desafío importante en la protección de la PI en Perú es la integración de aspectos relacionados con la bioprospección y el conocimiento tradicional. La legislación peruana ha comenzado a reconocer la importancia de proteger el conocimiento ancestral de las comunidades indígenas, evitando su uso indebido por parte de empresas extranjeras.

Según Sánchez y Gómez (2021), "la legislación peruana ha dado pasos significativos para proteger el conocimiento indígena en la bioprospección, estableciendo un marco para la obtención de beneficios compartidos entre las comunidades y las empresas que comercializan productos basados en este conocimiento" (p. 128). Esta medida busca

preservar la biodiversidad y las tradiciones culturales del país, a la vez que se promueve la innovación.

Por ello, la enseñanza y sensibilización sobre la propiedad intelectual se han convertido en una prioridad en el país. Diversas instituciones y organismos gubernamentales han desarrollado programas educativos para aumentar la conciencia sobre la importancia de la PI y fomentar el respeto a los derechos de los creadores.

Según Velázquez (2022), "la educación en propiedad intelectual es un componente esencial para la promoción de una cultura de respeto a los derechos de autor y la innovación en Perú, ayudando a los jóvenes emprendedores y artistas a entender la importancia de proteger sus creaciones" (p. 98). Este enfoque educativo es crucial para el futuro de la propiedad intelectual en el país, pues fomenta un ambiente donde la creatividad y la innovación puedan prosperar.

2.3 Bases Filosóficas

El derecho de la moda, conocido como *fashion law*, encuentra su sustento filosófico en los principios de justicia, propiedad y creatividad. Según John Locke (1690), el esfuerzo humano genera un derecho natural sobre los productos del trabajo, incluyendo las creaciones artísticas y funcionales. Esto se traduce en la protección de la propiedad intelectual como una extensión del derecho natural del individuo a disfrutar los frutos de su ingenio y esfuerzo (Locke, 1690, p. 215-220).

En el contexto jurídico moderno, autores como Immanuel Kant defienden que la propiedad intelectual debe considerarse una manifestación de la autonomía del creador. Kant argumenta que las obras de la mente poseen un valor intrínseco que debe ser reconocido y protegido, ya que constituyen una extensión del ser moral del autor (Kant, 1797, p. 95). Este enfoque resalta la importancia ética de salvaguardar los derechos de los diseñadores en la industria de la moda.

Por su parte, Hegel sostiene que la propiedad, incluida la intelectual, es esencial para el desarrollo de la libertad individual. Según su filosofía, los productos de la creatividad permiten a los individuos expresar su voluntad y materializar su identidad en el mundo exterior. Así, proteger la propiedad intelectual en el ámbito de la moda no solo incentiva la innovación, sino que también promueve el reconocimiento del individuo en la sociedad (Hegel, 1821, p. 44-47).

Desde una perspectiva contemporánea, juristas como Barrantes Serrano y Tambini Ávila (2018) plantean que la moda debe ser reconocida como una manifestación cultural y económica que merece una regulación específica dentro del derecho de propiedad intelectual. Destacan que, si bien la normativa actual ofrece instrumentos como los derechos de autor y los diseños industriales, la naturaleza efímera y repetitiva de las tendencias de moda presenta desafíos únicos para su protección legal (Barrantes Serrano & Tambini Ávila, 2018, p. 34).

Del mismo modo, Quintana Salas (2019) subraya la función social de la propiedad intelectual en la moda. Según la autora, la protección legal fomenta un equilibrio entre el incentivo a la creación y el acceso a la cultura. En este sentido, una adecuada regulación del *fashion law* no solo beneficia a los diseñadores, sino que también contribuye al desarrollo económico y cultural de las sociedades (Quintana Salas, 2019, p. 67).

2.4 Definición de términos básicos

Autoría:

La autoría se refiere a la atribución de la creación o producción de una obra intelectual, como una pieza literaria, artística o científica, a su creador. El autor tiene derechos exclusivos sobre su obra, incluyendo la reproducción, distribución y modificación de la misma.

Derecho:

El derecho es el conjunto de normas y principios que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, estableciendo lo que es legalmente correcto o incorrecto, y garantizando la justicia y el orden.

Fashion Law:

El fashion law es una rama del derecho que se enfoca en regular las actividades legales relacionadas con la industria de la moda, incluyendo la propiedad intelectual, contratos, derechos laborales, sostenibilidad y comercio, para proteger a diseñadores, marcas y consumidores.

Propiedad intelectual:

La propiedad intelectual abarca los derechos legales que protegen las creaciones del intelecto humano, como inventos, marcas, diseños industriales, obras literarias y artísticas, garantizando que los creadores reciban el reconocimiento y beneficio económico por sus obras.

Regulación:

La regulación es el proceso mediante el cual las autoridades establecen y aplican normas y leyes que controlan y ordenan diversas actividades en la sociedad, con el fin de asegurar el cumplimiento de principios y la justicia en su ejecución.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

La regulación del fashion law tiene significancia positiva en relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho 2023.

2.5.2 Hipótesis específicas

- La regulación y aplicación del fashion law traerá mejoras a todos los intervinientes de la industria de la moda, Huacho 2023.

- Tener un ordenamiento legal eficiente será productivo ante la regulación del fashion law, Huacho 2023.

2.6 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
V1 -> Importancia de la regulación del fashion law	1. Industria de la moda	- Tendencia e innovación	1	Escala de Likert	Cuestionario de entrevista
		-Consumo sustentable y sostenible	2		
	2. Clientes potenciales	-Rentabilidad	3		
		-Planes de inversión	4		
	3. Orden legal	- Impulso legal	5		
		-Reforma normativa	6		
V2 -> Protección de la propiedad intelectual en la normativa peruana	4. Inseguridad jurídica	-Vacíos legales	7	Escala de Likert	Cuestionario de entrevista
		-Implementación de salvaguardas	8		
	5. Creaciones intelectuales	- Economía creativa	9		
		- Generan valores	10		
	6. Derecho fundamental	- Inherente y absoluto	11		
		- Responsabilidad del Estado	12		

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

La investigación será básica, toda vez que, buscará ampliar el conocimiento respecto al tema del Fashion Law o Derecho de la moda, ello en relación a su importancia de ser regulado como medida de protección para garantizar la propiedad intelectual. Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) señalan que:

La investigación de tipo básica es la que busca generar un mayor afianzamiento en el conocimiento del tema de estudio, usando para ello conceptos, teorías, doctrinas, entre otros, todo esto centrándose en una exploración y análisis teórico con el fin de conseguir una mejor perspectiva teórica. (p. 209)

El presente trabajo se desarrollará a nivel descriptivo – correlacional, toda vez que, buscará describir cuales son los puntos que demuestran la necesidad de regulación del fashion law. Asimismo, será correlacional porque tratará de establecer cuál es la relación entre la protección de la propiedad intelectual y la importancia de regular el Fashion Law. Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) afirman que:

Las investigaciones de nivel descriptivo pretenden detallar cómo es que se presentan los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian. En cuanto al nivel correlacional, se caracterizan porque buscan encontrar la relación existente entre las variables de investigación y como se complementan entre sí. (p. 124)

Por su diseño, la presente investigación será no experimental – transeccional. Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018), define a las investigaciones no experimentales como: “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente para después analizarlos”, (p.269).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

En la presente investigación, la población estará conformada por Abogados del Colegio de Abogados de Huaura, cuyo número de agremiados es 2580 a la fecha de la realización de la presente investigación. Para Hernández Sampieri (2014), la población es “la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p.65)

3.2.2 Muestra

La muestra será no probabilística o intencional, toda vez que, la elección de las unidades no dependerá de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características y contexto de la investigación. Aquí el procedimiento no es mecánico o electrónico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

El investigador no realizará una elección al azar, si no elegirá a los informantes que representen el problema abordado. Es así que la presente investigación señala como participantes a Abogados del Colegio de Abogados de Huaura especializados en Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, con la finalidad de relacionar los conocimientos al tema del Fashion Law, cuya cifra muestral se conforma por 100 abogados especialistas.

3.3 Técnica de recolección de datos

La técnica a aplicarse será la entrevista a fin de poder recopilar información específica respecto al tema y en medida de las respuestas brindadas por la muestra de investigación establecida, y estas apreciaciones serán a nivel fáctico y empírico. Según Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018), sostienen que:

La técnica de entrevista consiste en que una persona entrenada y calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes de la investigación (muestra),

la cual puede ser individual, sin la intrusión de otras personas que pueden opinar o alterar de alguna manera la entrevista. (p. 270)

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

En el presente estudio se utilizará el instrumento del cuestionario administrado, aplicado mediante el aplicativo de Google Forms, el cual tiene la ventaja de que los datos se capturan y agregan a la base de datos de forma automática, de manera que en cualquier momento puedes hacer un corte y efectuar toda clase de análisis. Dicho cuestionario contendrá preguntas abiertas con alternativas múltiples (Muy alto, alto, medio, bajo, muy bajo) que serán aplicadas a nuestra muestra de estudio para obtener información necesitada. Respecto al cuestionario, Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018), mencionan que:

Este instrumento es propio de la técnica denominada entrevista y es idóneo para los fines de la investigación, toda vez que se requiere conocer la idea que tienen los servidores públicos del problema planteado y de la solución que doy a conocer. (p. 275)

3.5 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la regulación del fashion law , Huacho – 2023</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la importancia de la regulación del fashion law y la relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho – 2023</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La regulación del fashion law tiene significancia positiva en relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho 2023</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Importancia de la regulación del fashion law</p>	<p>Industria de la moda</p> <p>Cientes potenciales</p> <p>Orden legal</p>	<p>- Tendencia e innovación</p> <p>- Consumo sustentable y sostenible</p> <p>-Rentabilidad</p> <p>-Planes de inversión</p> <p>- Impulso legal</p> <p>-Reforma normativa</p>	<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Nivel: Correlacional.</p> <p>Diseño: No experimental.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuáles son los beneficios que traería la regulación del fashion law a la industria de la moda, Huacho 2023?</p> <p>2. ¿Cómo influye el orden legal al buscar regular el fashion law?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Analizar cuáles son los beneficios que traería la regulación del fashion law a la industria de la moda.</p> <p>2. Explicar cómo va a influir establecer un orden legal ante la regulación del fashion law.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. La regulación y aplicación del fashion law traerá mejoras a todos los intervinientes de la industria de la moda.</p> <p>2. Tener un ordenamiento legal eficiente será productivo ante la regulación del fashion law.</p>	<p>Variable Dependiente:</p> <p>Protección de la propiedad intelectual en la normativa peruana</p>	<p>Inseguridad jurídica</p> <p>Creaciones intelectuales</p> <p>Derecho fundamental</p>	<p>-Vacíos legales</p> <p>-Implementación de salvaguardas</p> <p>- Economía creativa</p> <p>- Generan valores</p> <p>- Inherente y absoluto</p> <p>- Responsabilidad del Estado</p>	<p>Población. Agremiados del CAH</p> <p>Muestreo: Probabilístico estratificado</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: El cuestionario de entrevista</p>

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

Tabla 1 ¿Considera que la industria de la moda en el Perú tiene necesidades legales particulares?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	68	68%
De acuerdo	21	21%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	6%
En desacuerdo	3	3%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

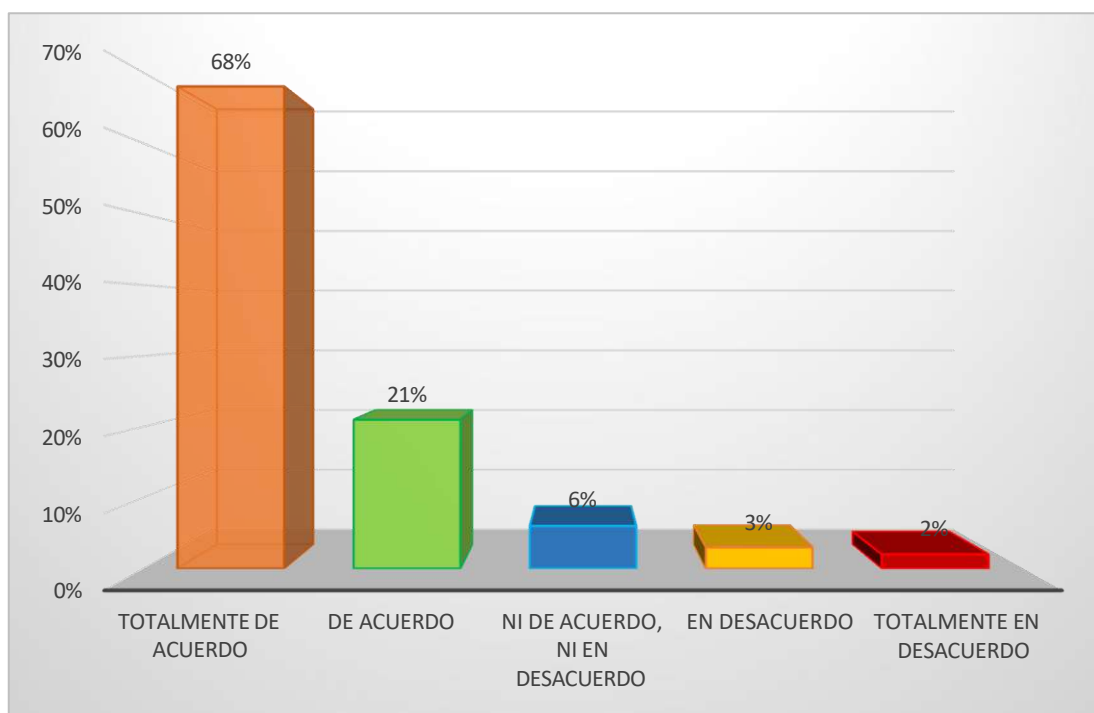


Figura 1 ¿Considera que la industria de la moda en el Perú tiene necesidades legales particulares?

En la figura 01, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que la industria de la moda en el Perú tiene necesidades legales particulares? Indicaron respecto a si consideran que la

industria de la moda en el Perú tiene necesidades legales particulares: un 68% se encuentra totalmente de acuerdo; un 21% se encuentra de acuerdo, un 6% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 3% se encuentra en desacuerdo, y un 2% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 2 ¿Considera que existe suficiente legislación peruana que proteja legalmente a los diseñadores de moda?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	5	5%
De acuerdo	8	8%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	27	27%
En desacuerdo	16	16%
Totalmente en desacuerdo	44	44%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

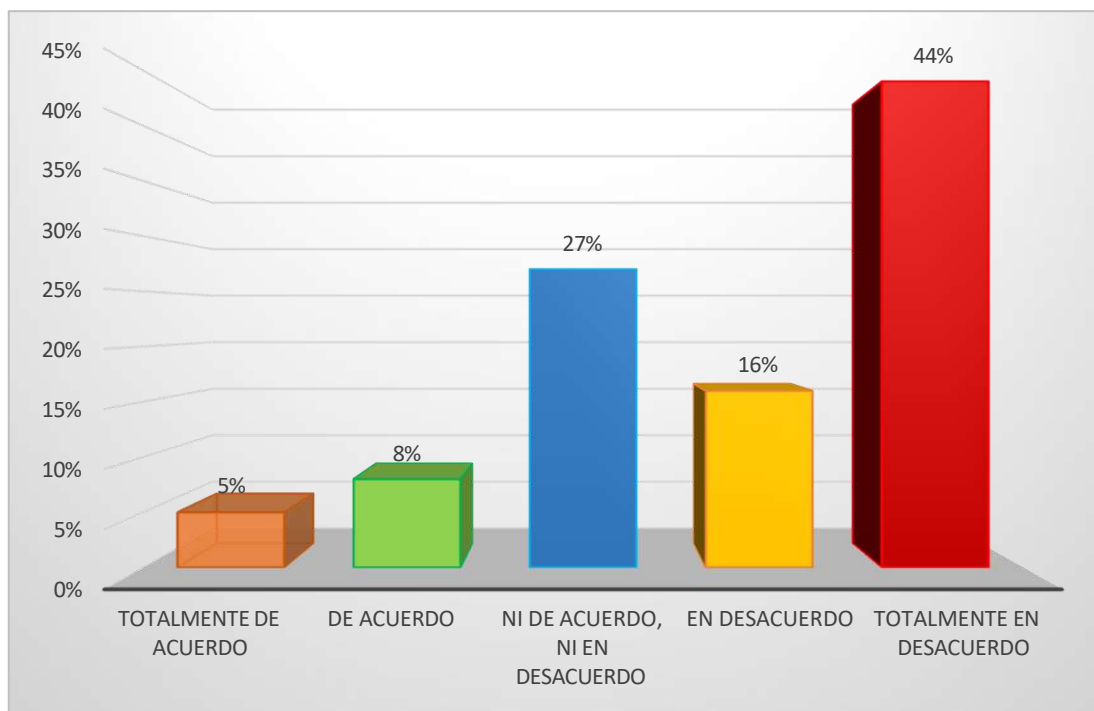


Figura 2 ¿Considera que existe suficiente legislación peruana que proteja legalmente a los diseñadores de moda?

En la figura 02, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que existe suficiente legislación peruana que proteja legalmente a los diseñadores de moda? Indicaron respecto a

si consideran que existe suficiente legislación peruana que proteja legalmente a los diseñadores de moda: un 5% se encuentra totalmente de acuerdo; un 8% se encuentra de acuerdo, un 27% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 16% se encuentra en desacuerdo, y un 44% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 3 ¿Considera que la existencia de un marco legal en moda mejoraría la rentabilidad de los negocios del rubro?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	62	62%
De acuerdo	28	28%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	6%
En desacuerdo	4	4%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

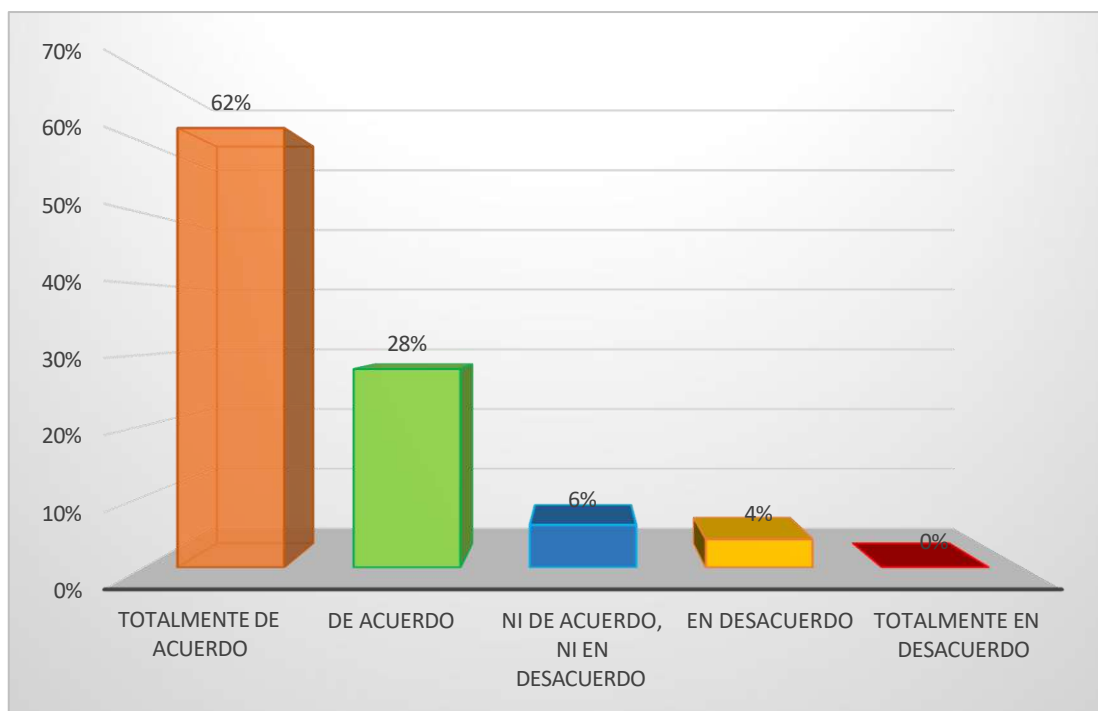


Figura 3 ¿Considera que la existencia de un marco legal en moda mejoraría la rentabilidad de los negocios del rubro?

En la figura 03, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que la existencia de un marco legal en moda mejoraría la rentabilidad de los negocios del rubro? Indicaron respecto a si consideran que la existencia de un marco legal en moda mejoraría la rentabilidad de los

negocios del rubro: un 62% se encuentra totalmente de acuerdo; un 28% se encuentra de acuerdo, un 6% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 4% se encuentra en desacuerdo, y un 0% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 4 ¿Considera que de obtener la regulación del fashion law esto generaría planes de inversión dentro del país?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	57	57%
De acuerdo	21	21%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	15%
En desacuerdo	4	4%
Totalmente en desacuerdo	3	3%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

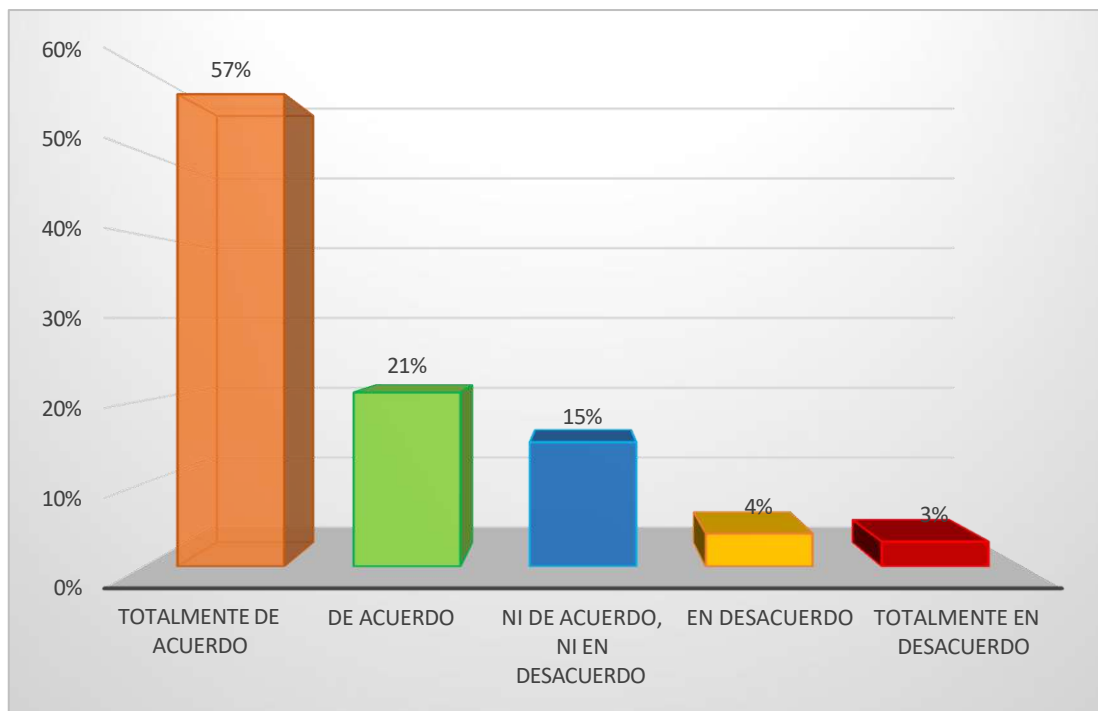


Figura 4 ¿Considera que de obtener la regulación del fashion law esto generaría planes de inversión dentro del país?

En la figura 04, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que de obtener la regulación del fashion law esto generaría planes de inversión dentro del país? Indicaron respecto a si consideran que de obtener la regulación del fashion law esto generaría planes de inversión

dentro del país: un 57% se encuentra totalmente de acuerdo; un 21% se encuentra de acuerdo, un 15% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 4% se encuentra en desacuerdo, y un 3% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 5 ¿Considera que el reconocimiento normativo en fashion law ayudaría a prevenir conflictos legales en la industria de la moda?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	48	48%
De acuerdo	36	36%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	10%
En desacuerdo	4	4%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

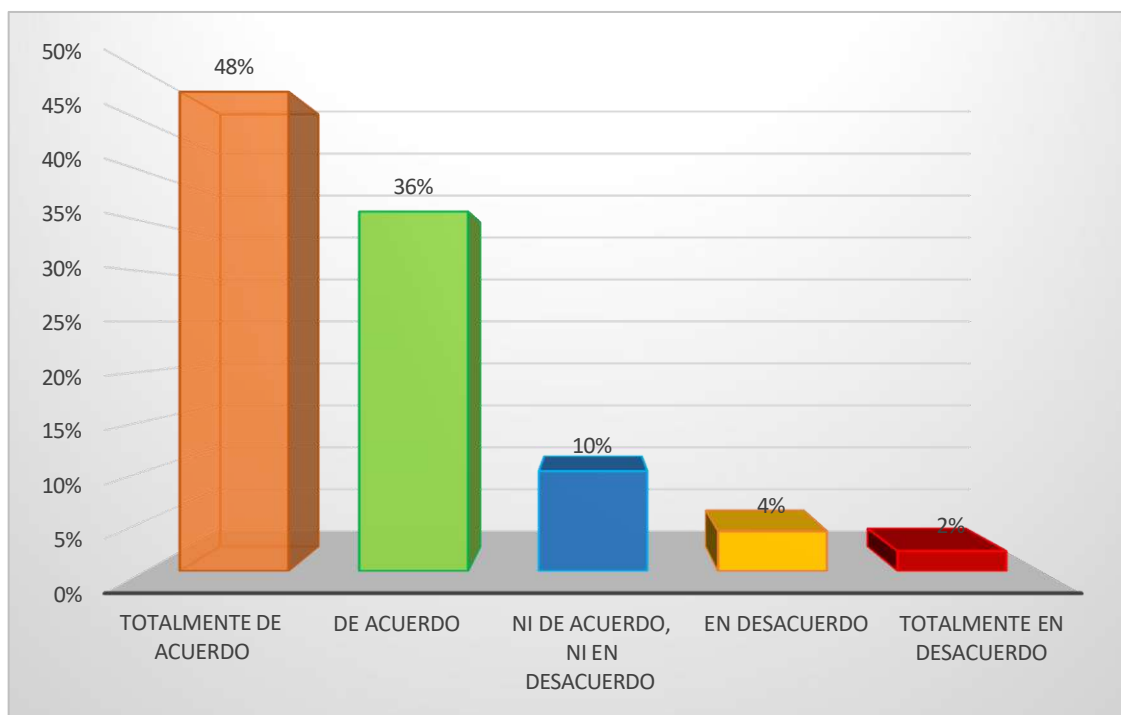


Figura 5 ¿Considera que el reconocimiento normativo en fashion law ayudaría a prevenir conflictos legales en la industria de la moda?

En la figura 05, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que el reconocimiento normativo en fashion law ayudaría a prevenir conflictos legales en la industria de la moda? Indicaron respecto a si consideran que el reconocimiento normativo en fashion law ayudaría

a prevenir conflictos legales en la industria de la moda: un 48% se encuentra totalmente de acuerdo; un 36% se encuentra de acuerdo, un 10% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 4% se encuentra en desacuerdo, y un 2% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 6 ¿Considera que se deba promover capacitaciones en el fashion law para una mejor difusión de este?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	85	85%
De acuerdo	8	8%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

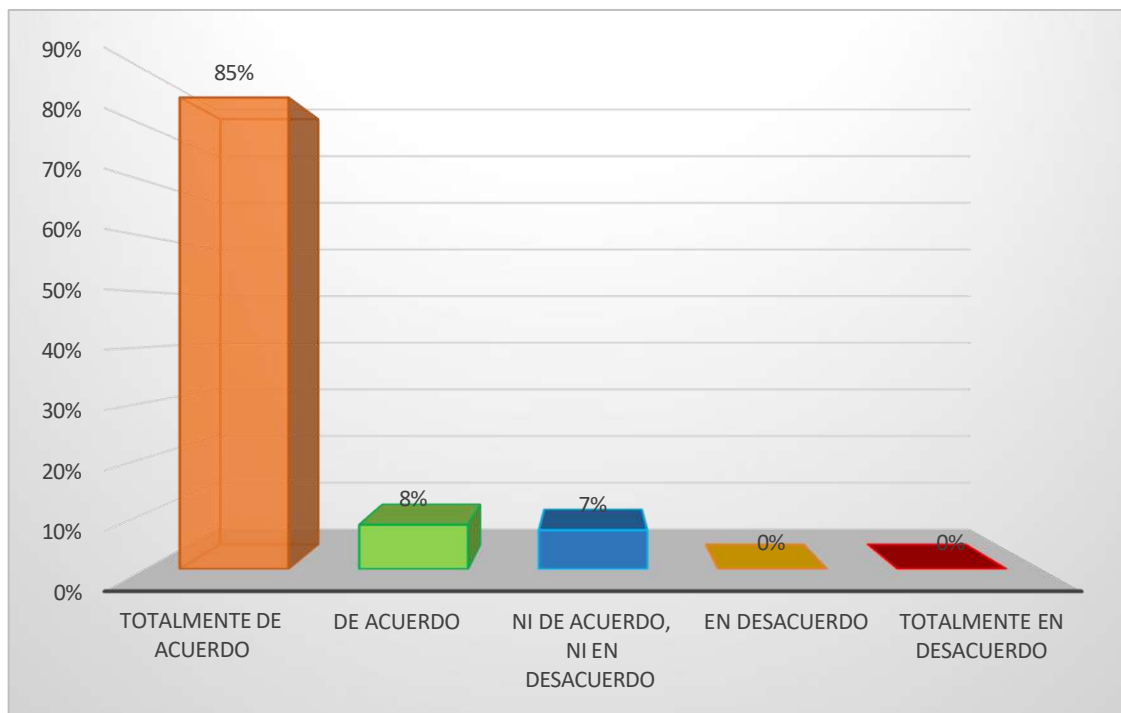


Figura 6 ¿Considera que se deba promover capacitaciones en el fashion law para una mejor difusión de este?

En la figura 06, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que se deba promover capacitaciones en el fashion law para una mejor difusión de este? Indicaron respecto a si consideran que se deba promover capacitaciones en el fashion law para una mejor difusión

de este: un 85% se encuentra totalmente de acuerdo; un 8% se encuentra de acuerdo, un 7% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 0% se encuentra en desacuerdo, y un 0% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 7 ¿Considera que los diseñadores de moda enfrentan dificultades para registrar y proteger sus creaciones en el marco normativo vigente?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	48	48%
De acuerdo	19	19%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	21	21%
En desacuerdo	10	10%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

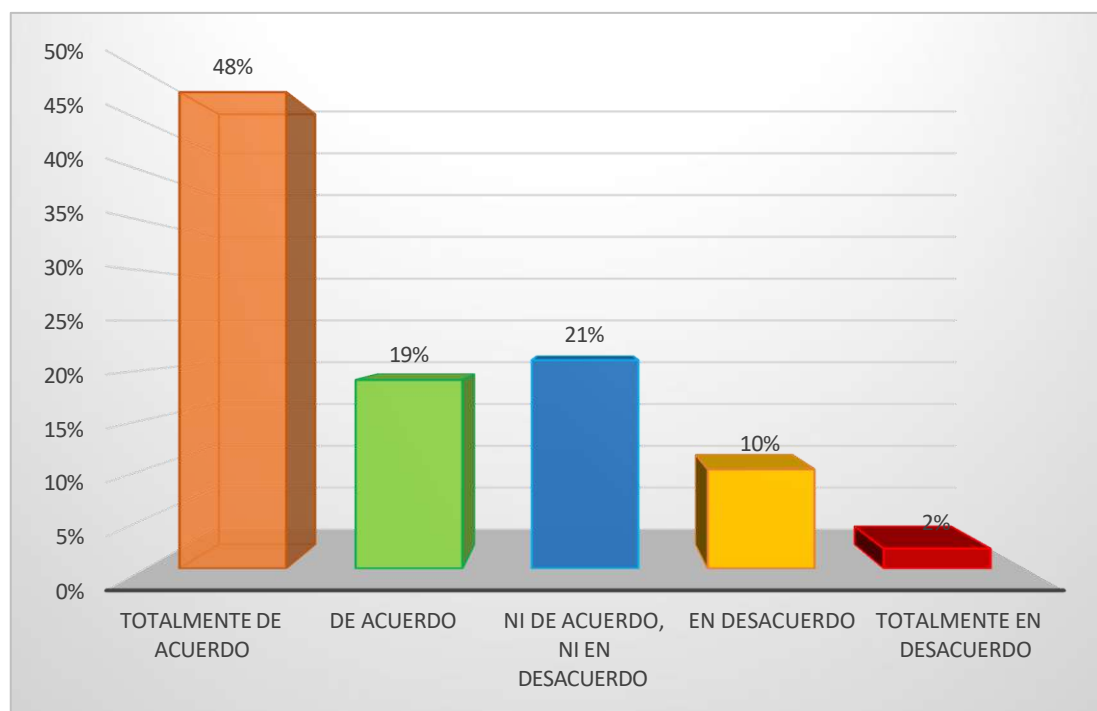


Figura 7 ¿Considera que los diseñadores de moda enfrentan dificultades para registrar y proteger sus creaciones en el marco normativo vigente?

En la figura 07, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que los diseñadores de moda enfrentan dificultades para registrar y proteger sus creaciones en el marco normativo vigente? Indicaron respecto a si consideran que los diseñadores de moda enfrentan

dificultades para registrar y proteger sus creaciones en el marco normativo vigente: un 48% se encuentra totalmente de acuerdo; un 19% se encuentra de acuerdo, un 21% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 10% se encuentra en desacuerdo, y un 2% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 8 ¿Considera que la actual normativa de propiedad intelectual no cubre adecuadamente las particularidades del sector moda?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	62	62%
De acuerdo	18	18%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	10%
En desacuerdo	5	5%
Totalmente en desacuerdo	5	5%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

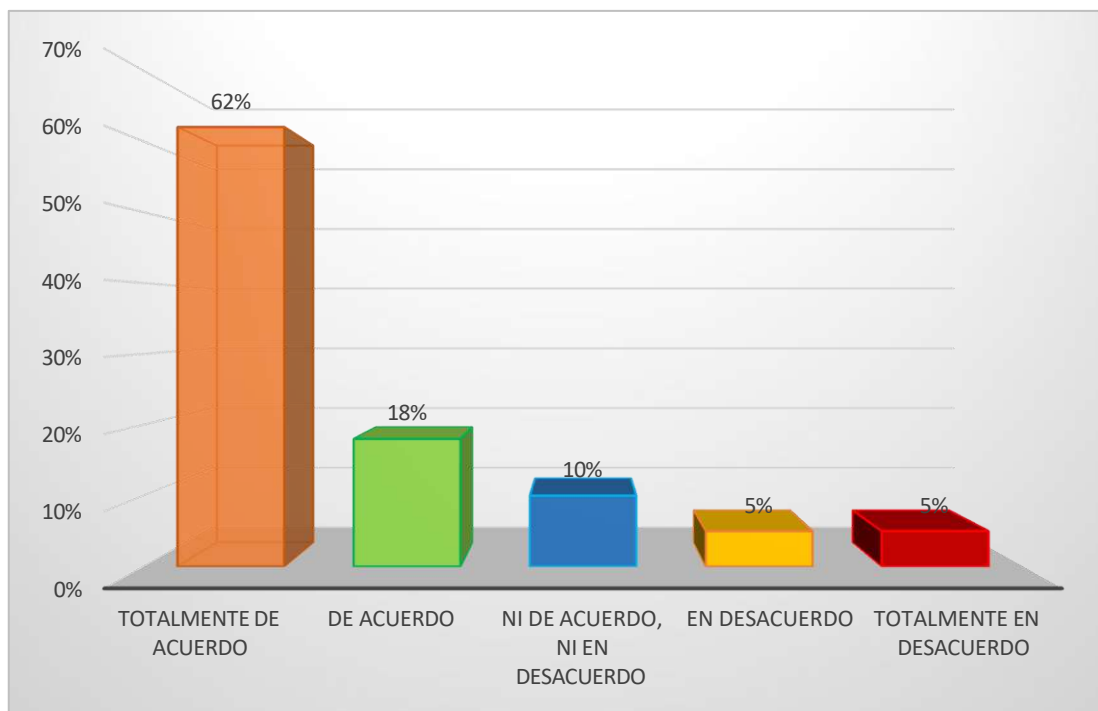


Figura 8 ¿Considera que la actual normativa de propiedad intelectual no cubre adecuadamente las particularidades del sector moda?

En la figura 08, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que la actual normativa de propiedad intelectual no cubre adecuadamente las particularidades del sector moda?

Indicaron respecto a si consideran que la actual normativa de propiedad intelectual no cubre

adecuadamente las particularidades del sector moda: un 62% se encuentra totalmente de acuerdo; un 18% se encuentra de acuerdo, un 10% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 5% se encuentra en desacuerdo, y un 5% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 9 ¿Considera que la falta de normativa específica favorece la competencia desleal en la industria de la moda?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	45	45%
De acuerdo	23	23%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	10%
En desacuerdo	12	12%
Totalmente en desacuerdo	10	10%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

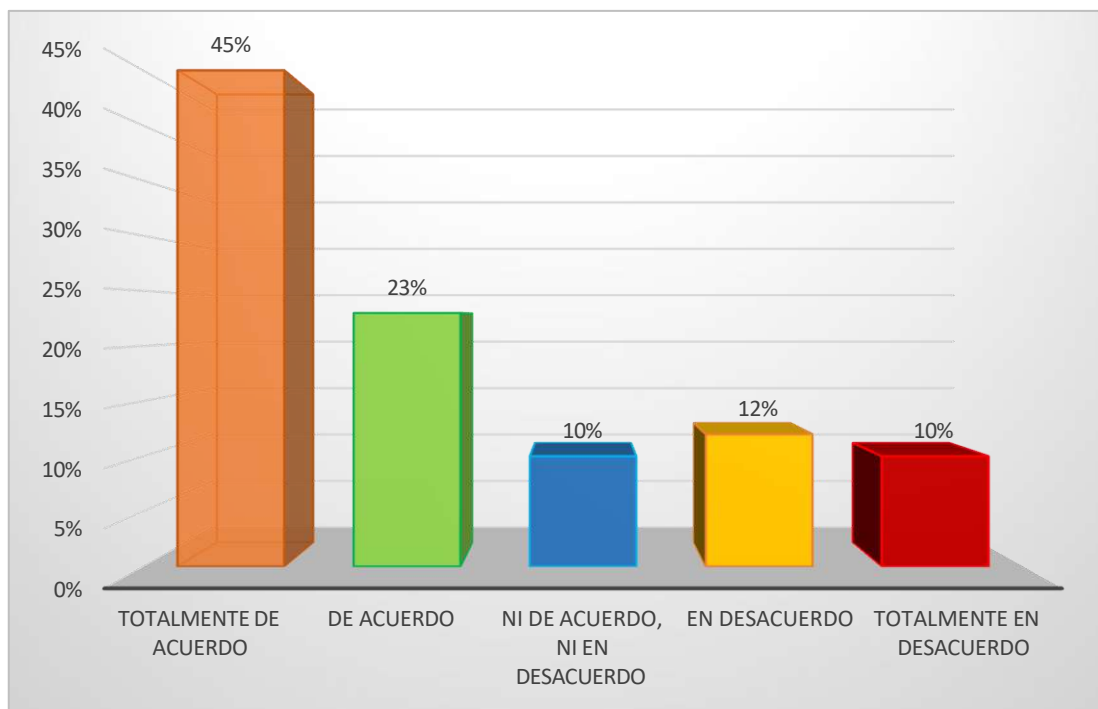


Figura 9 ¿Considera que la falta de normativa específica favorece la competencia desleal en la industria de la moda?

En la figura 09, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que la falta de normativa específica favorece la competencia desleal en la industria de la moda? Indicaron respecto a si consideran que la falta de normativa específica favorece la competencia desleal en la

industria de la moda: un 45% se encuentra totalmente de acuerdo; un 23% se encuentra de acuerdo, un 10% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 12% se encuentra en desacuerdo, y un 10% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 10 ¿Considera que las creaciones de moda deberían estar explícitamente protegidas como obras intelectuales en la normativa peruana?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	67	67%
De acuerdo	9	9%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	13%
En desacuerdo	7	7%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

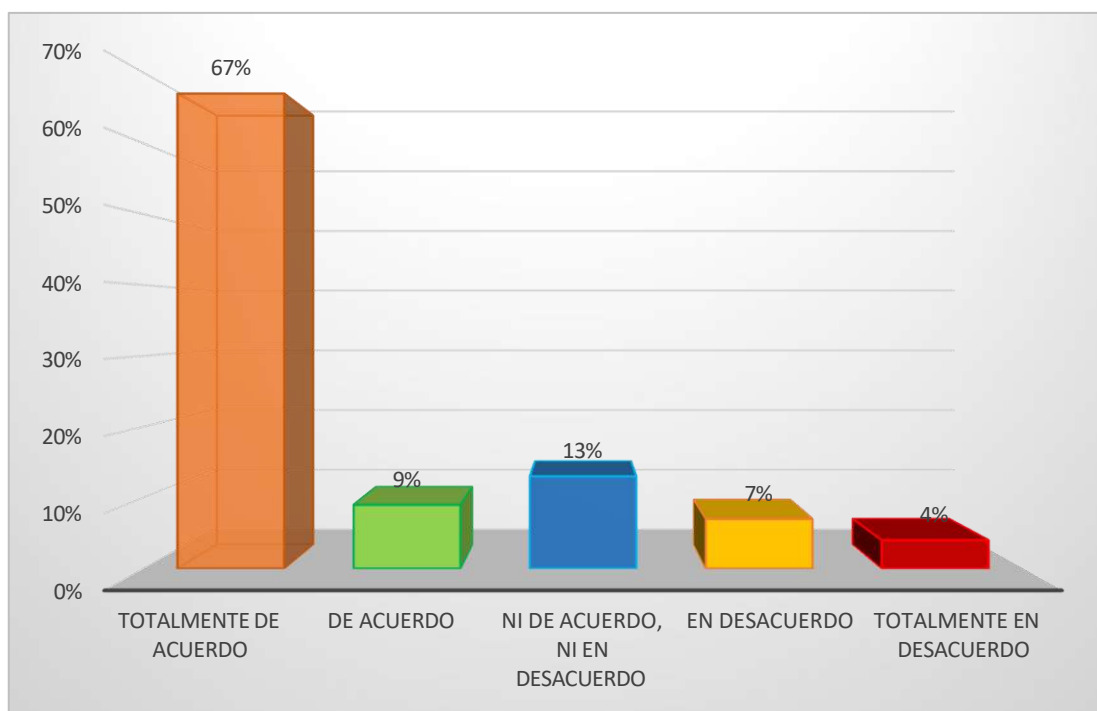


Figura 10 ¿Considera que las creaciones de moda deberían estar explícitamente protegidas como obras intelectuales en la normativa peruana?

En la figura 10, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que las creaciones de moda deberían estar explícitamente protegidas como obras intelectuales en la normativa peruana?

Indicaron respecto a si consideran que las creaciones de moda deberían estar explícitamente

protegidas como obras intelectuales en la normativa peruana: un 67% se encuentra totalmente de acuerdo; un 9% se encuentra de acuerdo, un 13% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 7% se encuentra en desacuerdo, y un 4% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 11 ¿Considera que el reconocimiento de derechos exclusivos fomentaría la innovación en la industria de la moda?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	49	49%
De acuerdo	26	26%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	8%
En desacuerdo	7	7%
Totalmente en desacuerdo	10	10%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

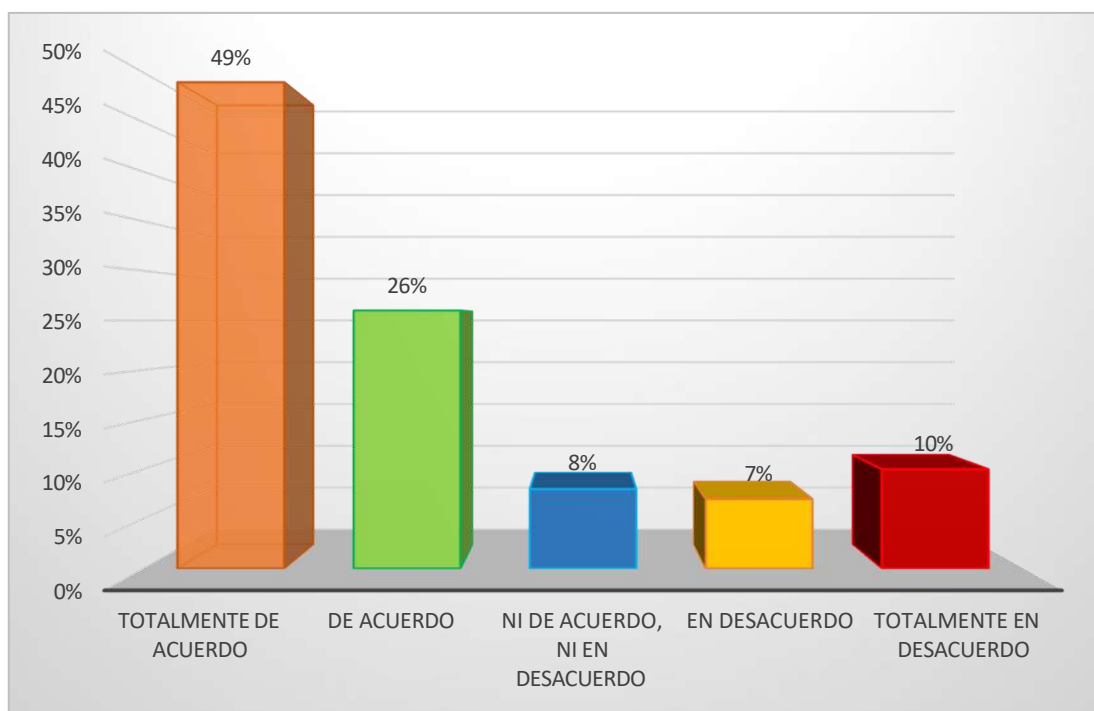


Figura 11 ¿Considera que el reconocimiento de derechos exclusivos fomentaría la innovación en la industria de la moda?

En la figura 11, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que el reconocimiento de derechos exclusivos fomentaría la innovación en la industria de la moda? Indicarón respecto a si consideran que el reconocimiento de derechos exclusivos fomentaría la innovación en

la industria de la moda: un 49% se encuentra totalmente de acuerdo; un 26% se encuentra de acuerdo, un 8% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 7% se encuentra en desacuerdo, y un 10% se encuentra totalmente desacuerdo.

Tabla 12 ¿Considera que los mecanismos legales actuales son eficaces para hacer valer los derechos exclusivos en casos de plagio?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Totalmente de acuerdo	24	24%
De acuerdo	15	15%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	26	26%
En desacuerdo	8	8%
Totalmente en desacuerdo	27	27%
TOTAL	100	100%

Elaboración propia.

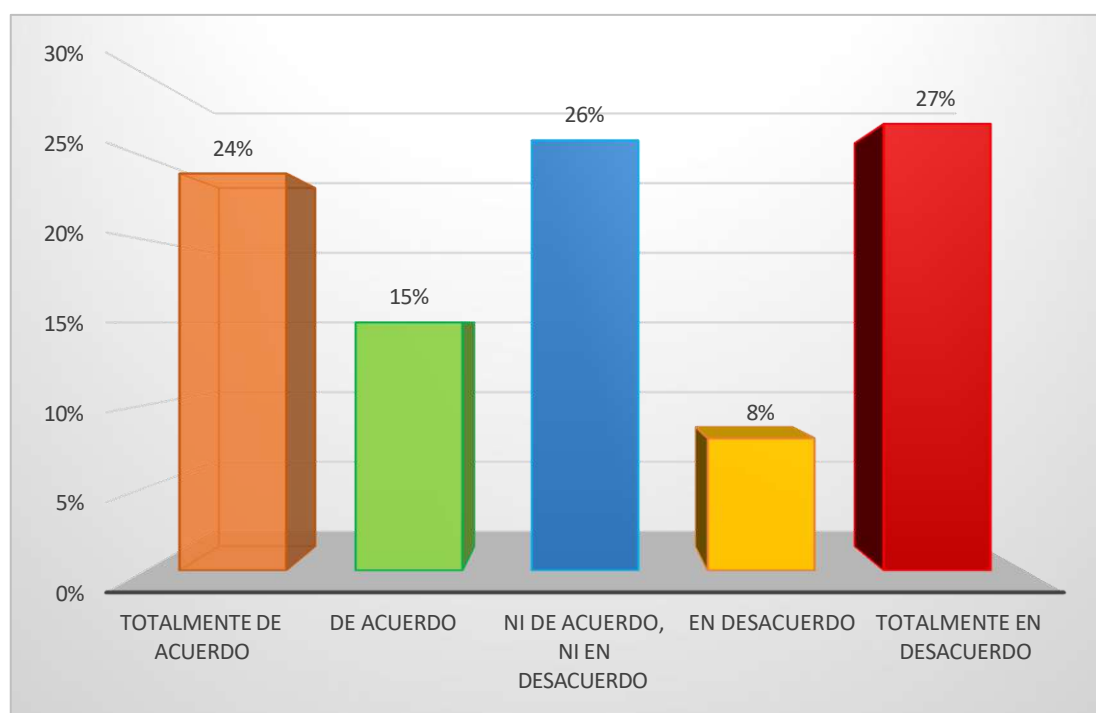


Figura 12 ¿Considera que los mecanismos legales actuales son eficaces para hacer valer los derechos exclusivos en casos de plagio?

En la figura 12, que contempla la siguiente pregunta ¿Considera que los mecanismos legales actuales son eficaces para hacer valer los derechos exclusivos en casos de plagio? Indicaron respecto a si consideran que los mecanismos legales actuales son eficaces para hacer valer

los derechos exclusivos en casos de plagio: un 24% se encuentra totalmente de acuerdo; un 15% se encuentra de acuerdo, un 26% no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo; un 8% se encuentra en desacuerdo, y un 27% se encuentra totalmente desacuerdo.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Que, según Felices & Huayhuas, (2024) en su tesis intitulada *La relación del derecho a la moda como un derecho multidisciplinario en el Emporio Comercial de Gamarra, 2023*, investigación realizada para obtener el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, la cual tuvo por objetivo determinar en qué medida se relaciona el derecho a la moda como un derecho multidisciplinario en el emporio comercial de Gamarra en el año 2023. Logrando de ese modo concluir lo siguiente:

Se concluyó que el derecho a la moda se determina como una rama legal multidisciplinario porque requiere la intervención de diversas especialidades para que la empresa, el creador del producto y el diseño, puedan llegar a las expectativas respecto a sus necesidades de creación, esto es desde el momento que se crea la empresa hasta llegar a la venta fuera del país de origen de una prenda de vestir. (p. 60)

La conclusión expuesta reconoce un elemento fundamental en el desarrollo del *fashion law*: su carácter intrínsecamente multidisciplinario. Esta visión resulta clave, ya que el derecho de la moda no puede limitarse a una sola rama jurídica tradicional. Por el contrario, su aplicación exige la conjunción de diversas áreas del derecho como la propiedad intelectual, el derecho comercial, el laboral, el contractual, el aduanero e incluso el derecho internacional privado. Esta articulación de normativas responde a la complejidad operativa de la industria de la moda, que no solo implica la creación de un diseño, sino también su producción, protección jurídica, comercialización nacional e internacional, y su posicionamiento como activo cultural y económico.

Es pertinente destacar que la afirmación sobre la intervención de múltiples especialidades jurídicas también plantea un desafío estructural para el ordenamiento jurídico

peruano, que aún no ha desarrollado un marco normativo consolidado que aborde de manera integral las necesidades del sector moda. La falta de articulación entre las distintas ramas jurídicas aplicables al rubro genera vacíos de protección, zonas grises en cuanto a responsabilidades y limitaciones para la expansión de las marcas peruanas hacia mercados internacionales. Por ello, el enfoque multidisciplinario no debe ser visto únicamente como una característica conceptual del *fashion law*, sino como una necesidad estructural que demanda una respuesta normativa articulada, práctica y moderna.

Además, al considerar el ciclo completo desde la fundación de la empresa hasta la exportación de la prenda, se pone en evidencia que el derecho de la moda no solo protege la estética del diseño, sino que abarca aspectos cruciales como la constitución societaria, la contratación de personal, los acuerdos de confidencialidad, la logística de exportación, y el cumplimiento de normas arancelarias y fitosanitarias. Esta ruta jurídica compleja refuerza la necesidad de contar con profesionales especializados que no solo comprendan la moda como fenómeno cultural y económico, sino que manejen las herramientas jurídicas necesarias para garantizar su desarrollo sostenible y competitivo en el ámbito global.

En ese sentido, esta conclusión abre un camino para repensar la formación de abogados especializados en derecho de la moda en el Perú. La multidisciplinariedad identificada implica no solo reformular las estructuras legales existentes, sino también adaptar los programas académicos para formar profesionales capaces de acompañar jurídicamente a los diseñadores y empresarios del rubro en todas las fases del proceso creativo y comercial. Solo así se logrará una verdadera integración del derecho de la moda como disciplina con impacto real en la economía creativa peruana.

Finalmente, es importante entender que el enfoque multidisciplinario del *fashion law* no responde únicamente a una cuestión técnica, sino que refleja también un cambio de paradigma en el derecho: uno que reconoce que la creatividad, la innovación y la identidad

cultural también merecen una protección jurídica especializada. Por tanto, esta conclusión no solo describe una realidad actual, sino que plantea una dirección futura para el desarrollo normativo y académico del derecho en el contexto de las industrias creativas.

5.2 Conclusiones

- Que, el derecho de la moda, en tanto rama emergente y especializada, representa una necesidad normativa urgente en el contexto peruano, dada la creciente relevancia de la industria textil y de diseño como sector productivo. La ausencia de una regulación clara y diferenciada que aborde los desafíos propios del mundo de la moda ha generado vacíos legales que dificultan la adecuada protección de las creaciones, limitando tanto la innovación como la competitividad de los diseñadores nacionales frente a mercados internacionales.
- La actual legislación peruana en materia de propiedad intelectual resulta insuficiente para atender las particularidades del diseño de moda, ya que no reconoce de forma específica los elementos visuales y estéticos como creaciones dignas de protección autónoma. Esta situación deja a los autores en un estado de vulnerabilidad jurídica, donde sus derechos pueden ser fácilmente transgredidos sin una respuesta efectiva del sistema legal. Por ello, resulta evidente la necesidad de una normativa que se ajuste a la naturaleza dinámica y efímera del diseño de moda.
- La incorporación de un marco legal orientado al *fashion law* no solo permitiría fortalecer los derechos de propiedad intelectual de los creadores, sino que también facilitaría la formalización del sector y su integración en políticas públicas de economía creativa. Al reconocer la moda como una actividad cultural y económica estratégica, se abren nuevas oportunidades para que el Estado impulse el desarrollo de esta industria mediante mecanismos legales que fomenten la protección, comercialización y exportación de productos nacionales.

- La experiencia comparada demuestra que países que han avanzado en la regulación del *fashion law* han logrado reducir significativamente los casos de plagio y apropiación indebida de diseños, generando un entorno más seguro para los creadores y las marcas. Esta evidencia respalda la urgencia de adoptar en Perú un enfoque normativo integral que no se limite a adaptar leyes existentes, sino que proponga un cuerpo legal propio, con criterios técnicos y procedimientos eficientes para proteger los derechos de los actores del sector moda.
- Que, el estudio evidencia que la protección de la propiedad intelectual en el rubro de la moda no puede abordarse de forma aislada ni con enfoques tradicionales. Es imperativo construir una propuesta normativa que articule aspectos del derecho civil, comercial, laboral, internacional y digital, de modo que se brinde una cobertura integral a todas las etapas del proceso creativo y comercial. El *fashion law*, por tanto, no es solo una tendencia jurídica global, sino una herramienta necesaria para salvaguardar los intereses legítimos de los creadores peruanos en un mercado altamente competitivo y globalizado.

5.3 Recomendaciones

- Es fundamental que el Estado peruano impulse la elaboración de un marco normativo específico en materia de *fashion law*, que reconozca a la moda como un sector creativo con necesidades jurídicas particulares. Esta legislación debería abordar de manera detallada la protección de los diseños de indumentaria, accesorios y estampados, permitiendo a los creadores registrar sus obras bajo criterios adaptados a la dinámica de la industria, superando así las limitaciones de las actuales categorías de propiedad intelectual.
- Se recomienda incorporar el estudio del derecho de la moda en los programas académicos de derecho a nivel universitario y de postgrado, con el propósito de

formar profesionales capaces de responder a las complejidades legales del sector textil y de diseño. Esta formación especializada contribuiría no solo al fortalecimiento de la práctica jurídica en el ámbito creativo, sino también a generar conciencia sobre la importancia de proteger la innovación y el talento nacional frente a las vulnerabilidades del mercado.

- Es necesario que las instituciones públicas encargadas de la protección de la propiedad intelectual, como el INDECOPI, desarrollen herramientas y procesos más ágiles y accesibles para el registro de creaciones en el ámbito de la moda. Esto incluye la implementación de plataformas digitales adaptadas a las necesidades del sector, así como campañas informativas que orienten a diseñadores emergentes sobre los beneficios y procedimientos para proteger legalmente sus creaciones.
- Se sugiere promover convenios de colaboración entre el Estado, gremios de la moda, diseñadores independientes y firmas legales especializadas, a fin de construir propuestas normativas participativas que reflejen las verdaderas necesidades del sector. La elaboración de leyes sin diálogo con los actores involucrados suele desembocar en normas ineficaces o inaplicables, por lo que una regulación en *fashion law* debe sustentarse en la realidad práctica del rubro.

CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

6.1 Referencias bibliográficas

Alianza para la Moda Sostenible en América Latina. (2022). *Sostenibilidad y regulación en la industria de la moda: una perspectiva regional*. AMSAL, Bogotá. Recuperado el 09 de noviembre de 2024

Barrantes Serrano, R., Tambini Ávila, M., & Atahualpa Cossio, A. (09 de diciembre de 2023). El derecho de la moda está de moda. *Revista Derecho & Sociedad*(61), 22. Recuperado el 23 de noviembre de 2024, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/28582/6332/>

Benites Arrieta, G. (2019). *Derecho de la Propiedad Intelectual*. (A. V. Escobar, Ed.) San Borja, Lima, Perú: Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. Recuperado el 01 de diciembre de 2024, de https://escuela.indecopi.gob.pe/images/publicaciones/pdf/2019/Mdulo_Instrucciona_l_Derecho_de_la_Propiedad_Intelectual_PUBLICADO.pdf

Cabanellas de Torres, G. (1983). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta SRL. Recuperado el 29 de agosto de 2022

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). *dpej.rae.es*. Recuperado el 02 de octubre de 2022, de <https://bit.ly/3rrAqHf>

Hernández, J. (2022). *La digitalización de la moda y sus implicaciones legales*. *Revista de Derecho Digital*, 4(3), 63-75.

Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación* (Vol. Quinta Edición). México D.F, México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Recuperado el 01 de junio de 2024, de

https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/221124/mod_resource/content/2/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20por%20Hern%C3%A1ndez%20Sampieri.pdf

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (M.-H. Education, Ed.) Ciudad de México, México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. Recuperado el 13 de octubre de 2024, de https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/338782/mod_resource/content/1/texto.pdf

García, M. (2021). *Derecho de la moda: La protección de la propiedad intelectual en la industria textil*. Editorial Jurídica Internacional.

González, L. (2020). *Derechos laborales en la industria de la moda*. Ediciones Legales.

Guzmán L. (2021). La propiedad intelectual en la industria de la moda en América Latina: desafíos y oportunidades. *Revista de Derecho y Economía Creativa*, 45 - 61. Recuperado el 30 de noviembre de 2024

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2022). *Reporte anual de registros de propiedad intelectual en Perú*. Reporte anual de registros, INDECOPI, Lima. Recuperado el 23 de noviembre de 2024

López, A., & Rodríguez, P. (2019). *Desafíos internacionales en la protección de la propiedad intelectual en la moda*. Editorial Global Derecho.

Martínez, F. (2020). El impacto de las leyes ambientales en la industria de la moda: Un análisis comparado. *Revista de Derecho Ambiental*, 8(2), 130-145.

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2020). Propiedad intelectual y la industria de la moda: tendencias y desafíos globales. *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Ginebra. Recuperado el 25 de noviembre de 2024
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Real Academia Española*. Recuperado el 19 de febrero de 2024, de <https://dle.rae.es/poder>
- Sociedad Nacional de Industrias. (2021). *Análisis del sector textil y moda en Perú: retos y proyecciones*. Sociedad Nacional de Industrias, Lima. Recuperado el 29 de octubre de 2024
- Quintana Salas, L. (2019). *La aplicación de la figura jurídica del fashion law en la legislación peruana*. Tesis de titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado el 09 de diciembre de 2024, de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2021/1/TL_QuintanaSalasLaly.pdf
- De León Moreno, B. (2018). *Fashion law: el auge de una tendencia jurídica*. Universidad Pontificia Comillas, Madrid. Recuperado el 29 de noviembre de 2024, de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/146179/retrieve>
- Del Castillo Pascuas, A. (2023). *Apropiación cultural en la industria de la moda: un análisis de la problemática actual y de las herramientas para la protección de las expresiones culturales tradicionales*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Recuperado el 30 de noviembre de 2024, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/65761/APROPIACIO%CC%81N%20CULTURAL%20EN%20LA%20INDUSTRIA%20DE%20LA%20MODA%20-%20ANTONIA%20DEL%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez Benítez, I. (2024). *Fashion law ¿el derecho que está de moda?* Tesis de licenciatura, Universidad Iberoamericana Puebla, San Andrés Cholula. Recuperado el 13 de

diciembre de 2024, de
<https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/6046/Proyecto%20final%20ASE%20III%20Isabel%20Ch%C3%A1vez%20B..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Felices Carpio, A., & Huayhuas Condo, C. (2024). *La relación del derecho a la moda como un derecho multidisciplinario en el Emporio Comercial de Gamarra, 2023*. Tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú, Lima. Recuperado el 17 de diciembre de 2024, de
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3249/A.%20F.%20Felices%20Carpio%20%26%20C.%20F.%20Huayhuas%20Condo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la regulación del fashion law, Huacho – 2023</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la importancia de la regulación del fashion law y la relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho – 2023</p>	<p style="text-align: center;">HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La regulación del fashion law tiene significancia positiva en relación con la protección de la propiedad intelectual en la normatividad peruana, Huacho 2023</p>	<p style="text-align: center;">Variable Independiente:</p> <p>Importancia de la regulación del fashion law</p>	<p>Industria de la moda</p> <p>Clientes potenciales</p> <p>Orden legal</p>	<p>- Tendencia e innovación</p> <p>- Consumo sustentable y sostenible</p> <p>-Rentabilidad</p> <p>-Planes de inversión</p> <p>- Impulso legal</p> <p>-Reforma normativa</p>	<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Nivel: Correlacional.</p> <p>Diseño: No experimental.</p>
<p style="text-align: center;">PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuáles son los beneficios que traería la regulación del fashion law a la industria de la moda, Huacho 2023?</p> <p>2. ¿Cómo influye el orden legal al buscar regular el fashion law?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Analizar cuáles son los beneficios que traería la regulación del fashion law a la industria de la moda.</p> <p>2. Explicar cómo va a influir establecer un orden legal ante la regulación del fashion law.</p>	<p style="text-align: center;">HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. La regulación y aplicación del fashion law traerá mejoras a todos los intervinientes de la industria de la moda.</p> <p>2. Tener un ordenamiento legal eficiente será productivo ante la regulación del fashion law.</p>	<p style="text-align: center;">Variable Dependiente:</p> <p>Protección de la propiedad intelectual en la normativa peruana</p>	<p>Inseguridad jurídica</p> <p>Creaciones intelectuales</p> <p>Derecho fundamental</p>	<p>-Vacíos legales</p> <p>-Implementación de salvaguardas</p> <p>- Economía creativa</p> <p>- Generan valores</p> <p>- Inherente y absoluto</p> <p>- Responsabilidad del Estado</p>	<p>Población. Agremiados del CAH</p> <p>Muestreo: Probabilístico estratificado</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: El cuestionario de entrevista</p>